

(01 de marzo de 2024)

"Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 035 del 12 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ordenanzal No. 0431 del 25 de septiembre de 2020 "Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún", la Administración del Fondo se encuentra a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal. Así mismo en su numeral 18.18 establece que es facultad del Gerente General "Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del fondo, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias".

Que, mediante Resolución No. **Resolución No. 049** del **29** de **diciembre** de **2023**, se ordenó el cierre de la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2023.

Que, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca expidió la Resolución **0000001** de **2024**, por la cual se regula constitución y funcionamiento de las cajas menor para la vigencia fiscal 2024.

Que, en el artículo 1 de la mencionada Resolución **0000001** de **2024**, se señala que las demás entidades del departamento podrán adoptar las disposiciones allí previstas para el funcionamiento de sus cajas menores.

Que, mediante solicitud de disponibilidad presupuestal de fecha 19 de febrero de 2024, se solicitó al responsable del Presupuesto de la Entidad, expedir el documento respectivo, la cual fue tramitada y, en consecuencia, el profesional universitario competente expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20240128 del 19 de febrero de 2024, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA

MIL PESOS M/CTE (\$2.050.000), para constituir la caja menor del Fondo de Desarrollo de proyectos de Cundinamarca - Fondecún.

Que, es necesario designar el funcionario de la planta de personal de Fondecún que ejercerá la responsabilidad, manejo y administración de la caja menor que se constituye por la presente Resolución y adoptar otras disposiciones en concordancia con lo establecido en la Resolución **0000001** de **2024**.













(01 de marzo de 2024)

"Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"

Que, Fondecún requiere disponer de una caja menor con el fin de sufragar los gastos por situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles y/o inaplazables que se presenten en desarrollo de las funciones, objetivos y en cumplimiento de su modelo comercial, como un fondo con recursos del presupuesto de gastos, se precisa que el manejo y las operaciones que se realicen a través de la caja menor se registrarán por el responsable de esta, incluyendo los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y legalización para el cierre de la caja menor.

Que, en todo caso la gestión de la caja menor debe ajustarse a los principios de eficiencia, economía y eficacia, consagrados en la constitución y la ley, con el fin de que la asignación y utilización de los recursos ejecutados a través de la caja menor sean los más apropiados para maximizar razonablemente sus beneficios.

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún cuenta con una póliza de manejo global para Entidades Oficiales vigente, la cual ampara los cargos pertenecientes a la planta de personal de Fondecún y las cajas menores que constituya la Entidad.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario constituir la caja menor y reglamentar su funcionamiento en los términos y condiciones que se señalan a continuación.

En mérito de lo anterior, el suscrito Gerente General de Fondecún,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y FINALIDAD. CONSTITUIR la caja menor del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para la vigencia 2024, en cuantía total de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.050.000,00).

PARÁGRAFO PRIMERO. La caja menor que se constituye mediante el presente acto tendrá como destino atender los gastos que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles y/o inaplazables para el funcionamiento de Fondecún en desarrollo de sus procesos y por necesidades de esta índole inherentes a su actividad comercial, sin que en ningún caso supere el monto asignado.

ARTÍCULO SEGUNDO. RUBROS PRESUPUESTALES Y CUANTÍA. Los gastos que ocasione la gestión de la caja menor se harán con cargo al presupuesto de Fondecún para la vigencia fiscal de 2024, la constitución de la caja menor está amparada mediante en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 20240128 del 19 de febrero de 2024, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.050.000), bajo la siguiente discriminación de rubros y monto asignados:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003- Otros bienes transportables	Materiales y suministros	\$ 500.000
(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Combustibles y lubricantes	\$ 100.000
2.1.2.02.02.007- Servicios financieros y	Arrendamientos y gastos de administración	\$ 100.000
ervicios conexos; servicios inmobiliarios; y ervicios de arrendamiento y leasing	Gastos financieros	\$ 20.000









(01 de marzo de 2024)

"Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Provectos de Cundinamarca - Fondecún"

	Mantenimiento	\$ 400.000
2.1.2.02.02.008- Servicios prestados a las	Impresiones y publicaciones	\$ 300.000
empresas y servicios de producción	Transporte y correo	\$ 600.000
	Peritos, costos y gastos judiciales	\$ 30.000
TOTAL		\$ 2.050.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el amparo del manejo de recursos a través de la caja menor se constituyó la respectiva póliza de Manejo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende que las compras autorizadas en el presente artículo se harán con erogación a la Caja Menor en el evento en que no exista contrato para dichas apropiaciones.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABLE. El responsable del Manejo y administración de los recursos de la caja menor en Fondecun será la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad, quien contará con apoyo del personal de planta adscrito a dicha subgerencia para la custodia y empleo de la tarjeta débito destinada para el manejo de recursos de la Caja Menor a saber del profesional universitario con funciones Administrativas Código 219 Grado 04.

PARÁGRAFOPRIMERO. CAMBIO TEMPORAL DE RESPONSABLE Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el ordenador del gasto podrá mediante acto administrativo designar a otro funcionario o trabajador para el manejo de la misma mientras subsista la situación, para lo cual se requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el acta correspondiente debidamente suscrita por los responsables de la caja menor entrante y saliente

<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> FUNCIONES DEL RESPONSABLE. Son funciones del responsable del manejo y administración de las cajas menores, las siguientes:

- a. Llevar y mantener al día los libros de caja, bancos y demás auxiliares que se requieran para los registros contables y control de los fondos administrados.
- b. Legalizar oportunamente las cuentas para el reembolso de los fondos, mantenimiento y liquidez.
- c. **Llevar control mensualmente** de los saldos en la tarjeta asignada para caja menor, así como en el reembolso y legalización definitiva.
- d. Al finalizar la vigencia se legalizará la caja menor y mediante oficio se entregará al área de tesorería la tarjeta de caja menor, quien la custodiará hasta la constitución de la nueva caja menor.
- e. Efectuar la retención en la fuente a título de renta e IVA, a que hubiere lugar conforme a las normas tributarias vigentes y llevar el control de las retenciones efectuadas.
- f. Responder por el buen manejo y funcionamiento de los fondos entregados.

ARTÍCULO QUINTO. CAMBIO DE RESPONSABLE. Cuando se cambie el funcionario responsable del manejo y administración de la caja menor, deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO SEXTO. MANEJO DE DINEROS. El manejo del dinero de la caja menor se hará a través de una tarjeta debito en el banco Bancolombia a nombre de Fondecun, asignada a una cuenta con destino específico











(01 de marzo de 2024)

"Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"

para caja menor, la tarjeta será manejada por el funcionario designado como responsable del manejo y administración de la caja menor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Libros Auxiliares: El responsable de la caja menor deberá llevar los libros auxiliares correspondientes a:

- a) Caja: Representa la existencia de fondos de dinero y comprobantes provisionales de caja menor, se debita con el valor o monto autorizado para el manejo de efectivo y se acredita con el valor de los desembolsos autorizados para los gastos de la caja menor.
- b) Bancos Representa el valor de los fondos disponibles en la cuenta bancaria, se debita con el valor de la apertura o el incremento de la caja menor y el valor de los depósitos o consignaciones por sobrantes de los dineros dados en provisionalidad y el valor de las notas de crédito expedidas por las entidades financieras por diferentes conceptos. Se acredita con los valores de cheques girados, retiros y traslados que efectúe el responsable de la cuenta y el valor de las notas débitos expedidos por la entidad financiera por diferentes conceptos y el valor de la cancelación o disminución de la caja menor.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u> LEGALIZACIÓN DEL GASTO. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.

No se podrá entregar nuevos recursos a un funcionario hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior

<u>ARTÍCULO NOVENO.</u> COMPROBANTES. Para efectos de la comprobación de cada gasto, las facturas, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **a.** Las facturas, recibos y demás comprobantes deberán estar elaborados en original o factura electrónica y contendrán los siguientes datos mínimos.
 - Nombre del beneficiario e identificación con número NIT o cédula de ciudadanía.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Detalle y especificación del gasto.
 - Valor del servicio o bien en letras y/o números.
- b. Los documentos no podrán presentar enmendaduras o tachones.
- c. Cuando sea estrictamente necesario que una compra la realice un funcionario, trabajador o contratista distinto al responsable de la caja menor, tal movimiento debe soportarse a través de recibos provisionales, los cuales serán legalizados ante este último dentro de los 5 días hábiles siguientes al desembolso. En caso contrario la responsabilidad total de la compra recaerá sobre quien firmó el recibo provisional. Si se trata de la legalización de peajes y demás.
- **d.** Gastos de comisiones fuera de la ciudad, tendrán que legalizarse también dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de la comisión.
- **e.** Los recibos expedidos por las registradoras de los establecimientos comerciales debidamente autorizados se aceptarán con su diseño particular, siempre y cuando estos sean legibles.











(01 de marzo de 2024)

"Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"

ARTÍCULO DÉCIMO. PROHIBICIONES. No se podrá realizar con fondos de caja menor las siguientes operaciones:

- 1. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en los inventarios de consumo de la entidad.
- 2. Fraccionar compras de un mismo bien o servicio.
- **3.** Reconocer y pagar gastos por conceptos de contribuciones que establece la ley sobre nómina, cesantías y pensiones, transferencias, viáticos, prestaciones sociales y demás gastos similares.
- **4.** Efectuar préstamos personales.
- **5.** Adquirir bienes y/o servicios para entidades diferentes al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca Fondecún.
- 6. Adquirir bienes o servicios por cuantía superior a los montos autorizados en la presente Resolución.
- 7. Efectuar desembolsos que no formen parte del objeto del gasto señalado en el presente acto.
- **8.** Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tal como facturas, recibos de registradora, etc., y los que no cumplan con los requisitos exigidos en los literales a) y b) del artículo 4 de la presente Resolución.
- 9. Efectuar gastos de servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO. REEMBOLSO. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, de forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%) del monto total autorizado, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

Una vez surtidas las etapas para la aprobación del reembolso, el Tesorero, o quien haga sus veces, con base en la relación de Giro y Orden de Pago, procederá mediante giro electrónico a consignar el valor requerido, al número de la cuenta y de la tarjeta previamente definida por el responsable de la misma, de igual manera informará a este sobre la transacción financiera realizada.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO. LEGALIZACIÓN DEFINITIVA. En la legalización de los gastos para efectos del reembolso se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- 1. Adjuntar la relación de los gastos ejecutados, firmado por el responsable de la Caja Menor.
- 2. Los documentos originales relacionados, con identificación de nombre o razón social y el número de documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
- 3. La fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- El gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
- 5. Los documentos soporte del reembolso se numerarán en orden ascendente y cronológico.
- **6.** La solicitud de reembolso se efectuará en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal en forma mensual o cuando se haya ejecutado por lo menos el 70% del monto total autorizado para cada rubro.
- 7. La legalización definitiva de la caja menor, constituida durante la vigencia fiscal, se hará antes del 31 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante











(01 de marzo de 2024)

"Por la cual se constituye y regula la caja menor vigencia para la 2024 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún"

responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y que hubiere lugar.

8. En su legalización se deben tener en cuenta las mismas formalidades establecidas para gestionar un reembolso corriente, su diferencia consiste en indicar mediante una nota resaltante que se trata de la I FGALIZACIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CANCELACIÓN DE LA CAJA MENOR. Cuando se decida la cancelación de la caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

La cancelación se ordenará mediante resolución motivada después de haberse legalizado todos los gastos en forma definitiva. El registro contable es idéntico al realizado en la legalización definitiva por cierre de vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. MECANISMOS DE CONTROL-CONTROL INTERNO. La oficina de control interno de la entidad dispondrá de los mecanismos de verificación y evaluación para garantizar el correcto manejo de los recursos asignados a las cajas menores.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. MECANISMOS DE CONTROL-AUTOCONTROL. El Control es responsabilidad de todos y cada uno de los funcionarios de la entidad que tengan participación directa o indirectamente con el proceso y procedimientos descritos anteriormente, este control es independiente a la evaluación que ejerza la Oficina de Control Interno de Fondecun.

El ordenador del gasto delegará mediante acto administrativo a un funcionario del órgano o entidad a su cargo para que ejerza el seguimiento y control de los recursos asignados a la caja menor, que cuente con formación profesional en áreas contables, financieras o administrativas y que acredite la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con esta función y establecerá un procedimiento de control y evaluación de cajas menores, mediante arqueos de cajas aleatorios y sorpresivos por lo menos 2 veces al año, en forma semestral y las que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., el primer (01) días del mes de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO

Gerente General

Revisó: Angela Andrea Forero – Subgerente Administrativa

Revisó: Karen L. Cuchigay – Jefe/OAJ

Revisó: Sonia Angarita- Contratista/OAJ

Proyectó: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano M.R.







